



RESOLUCIÓN

Servicio de Universidades e Investigación
Ref.: MAFT/cbg

Resolución del Director General de Educación por la que se aprueban las Instrucciones, por las que se regula la organización y el funcionamiento de la Escuela Superior de Diseño de La Rioja durante el curso académico 2017-2018.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en los artículos 54 a 58 las enseñanzas artísticas superiores.

El Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1614/2009, de 25 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, recoge que los Títulos Superiores de Enseñanzas Artísticas, entre ellos el Título Superior de Diseño, quedan incluidos a todos los efectos en el nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior y serán equivalentes al título universitario de grado.

Conforme al Real Decreto 303/2010, 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros públicos donde se impartan enseñanzas artísticas superiores de Diseño, reciben la denominación genérica de Escuelas Superiores de Diseño.

Por su parte, el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño, establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en sus artículos 6 y 7 el contenido básico de los planes de estudios conducentes a la obtención del Título Superior de Diseño y la organización de las materias.

Mediante el Decreto 26/2011, de 1 de abril, se ha creado la Escuela Superior de Diseño de La Rioja. Asimismo en el ámbito autonómico el Decreto 11/2012, de 4 de abril, regula las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del Título Superior de Diseño en la Comunidad Autónoma de La Rioja y establece su plan de estudios. Los anexos I y II de este decreto se modifican parcialmente a través del Decreto 17/2014, de 11 de abril.

Mediante el Decreto 31/2013, de 27 de septiembre se aprobó el Reglamento Orgánico de las Escuelas Superiores de Diseño de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Orden 23/2013, de 8 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se regula el proceso de evaluación de las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del Título Superior de Diseño en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En el BOE de 7 de junio de 2016, se publica la Orden ECD/878/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Integral de Packaging para la Industria Alimentaria y Vitivinícola de la Escuela Superior de Diseño de La Rioja.

Mediante la Resolución de 17 de junio de 2016, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se autoriza con carácter experimental la implantación del Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Integral de Packaging para la Industria Alimentaria y Vitivinícola en la Escuela Superior de Diseño de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/48221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0313301	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Educación				
2				



Por otro lado, en la actual coyuntura económica siendo necesario mejorar la eficiencia de las Administraciones Públicas, se firmó el Acuerdo Marco para la implantación en la Comunidad Autónoma de La Rioja, de las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo establecidas en el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril (BOR de 25 de julio de 2012).

En este contexto, resulta necesario dictar las presentes instrucciones que regularán la organización y el funcionamiento de la Escuela Superior de Diseño de La Rioja durante el curso académico 2017-2018.

Por todo lo anterior, en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas y con el fin de homogeneizar la impartición de las diferentes enseñanzas que han de convivir en la Escuela durante el curso 2017-2018 y dar un tratamiento específico respecto a la organización y funcionamiento de la Escuela Superior de Diseño de La Rioja, se dictan las siguientes Instrucciones:

Instrucción n.º 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes instrucciones tienen como finalidad aprobar las directrices generales de organización y funcionamiento de la Escuela Superior de Diseño de La Rioja, en el curso académico 2017-2018.

Instrucción n.º 2.- Marco normativo.

1. La Escuela Superior de Diseño de La Rioja orientará todas sus actividades a la consecución de los fines académicos y profesionales, contenidos en la normativa aplicable al efecto. De igual forma, y en lo que se refiere a la organización y funcionamiento de dicho centro, éste se orientará según lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Además, se regirá por lo dispuesto en el Decreto 26/2011, de 1 de abril, por el que se crea la Escuela Superior de Diseño de La Rioja y el Decreto 11/2012, de 4 de abril, por el que se regulan las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del Título Superior de Diseño en la Comunidad Autónoma de La Rioja, y se establece su plan de estudios, modificado por el Decreto 17/2014, de 11 de abril.
3. Asimismo, dicha Escuela se regirá específicamente por lo establecido en el Decreto 31/2013, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Superiores de Diseño de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la Orden 23/2013, de 8 de agosto de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se regula el proceso de evaluación de las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del Título Superior de Diseño en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en sus Líneas Generales de Actuación y en sus Guías docentes.

Instrucción n.º 3.- Trabajo Fin de Estudios.

1. De acuerdo con el Decreto 11/2012, de 4 de abril, por el que se regulan las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del Título Superior de Diseño en la Comunidad Autónoma de La Rioja y se establece su plan de estudios, para la obtención del Título Superior de Diseño, el alumno deberá realizar el Trabajo Fin de Estudios, con una carga lectiva de 24 créditos.
2. Para poder matricularse en el Trabajo Fin de Estudios el alumno deberá haberse matriculado del resto de créditos hasta completar el total que conforman el plan de estudios.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág 2 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/48221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0313301	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Educación				
2				



3. La matrícula del Trabajo Fin de Estudios (TFE) dará derecho a dos convocatorias oficiales para su superación, una en junio y otra en enero del curso siguiente. En caso de que el TFE no sea depositado, no correrá convocatoria.
4. La matrícula del Trabajo fin de Estudios se realizará en el plazo correspondiente al del resto de asignaturas del cuarto curso, con el objeto de facilitar el cumplimiento de las condiciones, en relación a los créditos ECTS mínimos matriculados para la solicitud de becas.
5. Antes de la formalización de la matrícula, el centro deberá comprobar que: si el alumno es menor de 28 años de edad, tiene abonada la cuota anual correspondiente del Seguro Escolar. En el caso de que el alumno sea mayor de 28 años deberá tener, o bien, la condición de asegurado o beneficiario de la asistencia sanitaria en España (art. 2 y 3, R.D. 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España), o bien, disponer al menos de cobertura equivalente (a través de una suscripción de póliza con alguna entidad aseguradora o, a través del pago de la correspondiente contraprestación por abono de cuota derivada de la suscripción de un convenio especial con la Seguridad Social).
6. En el momento de entregar la Propuesta de Trabajo Fin de Estudios, el alumno deberá tener superados como mínimo 203 ECTS.
7. Aquellos alumnos que deseen cambiar su opción de tutoría de junio por la convocatoria de enero, podrán hacerlo una vez finalizado el primer cuatrimestre. En cualquier caso, el alumno que presente su Trabajo Fin de Estudios en enero, deberá ampliar su seguro escolar o equivalente sin necesidad de formalizar nueva matrícula, en las fechas que establezca el centro.
8. La evaluación y calificación del Trabajo Fin de Estudios requerirá haber aprobado la totalidad de las asignaturas que integran el plan de estudios.
9. El alumno deberá presentar a la Dirección del centro una propuesta de Trabajo Fin de Estudios, cuyo contenido y procedimiento de resolución es el siguiente:
 - a) El Trabajo Fin de Estudios **será individual** y consistirá en la concepción y el correcto desarrollo de un proyecto de diseño original correspondiente a la especialidad cursada.
 - b) En la propuesta del Trabajo Fin de Estudios a presentar por el alumno se incluirán, como mínimo, los siguientes apartados:
 - Título del Trabajo Fin de Estudios.
 - Descripción del Trabajo Fin de Estudios:
 - i) Objetivos.
 - ii) Desarrollo.
 - Estimación de medios materiales necesarios para la realización.
 - c) El trabajo podrá realizarse en el centro educativo y en lugar distinto a éste, así como en colaboración con organismos, instituciones, empresas, estudios de diseño o de arte competentes. Asimismo, podrá consistir en la realización de trabajos profesionales académicamente dirigidos u otros efectuados en el marco de programas de intercambio nacional o internacional.
 - d) Cada alumno tendrá un tutor para la realización del Trabajo Fin de Estudios. Esta tutoría podrá ser ejercida por cualquier profesor del claustro, a solicitud del alumno y de común acuerdo entre ambos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/48221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0313301	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Educación				
2				

En caso excepcional la Comisión de Coordinación Docente podrá permitir que la tutela se comparta con otros profesores de la escuela de un área de estudios diferente o la tutela compartida de algún trabajo entre un profesor de la escuela y un profesional especialista en el ámbito objeto del trabajo. El periodo de tutela abarcará el cuatrimestre elegido y finalizará el día de la defensa del TFE.

- e) Las funciones del tutor serán:
- Fijar las especificaciones del trabajo a realizar estableciendo objetivos alcanzables por el alumno en el tiempo del que dispone para la realización del trabajo.
 - Orientar y dirigir al alumno durante la realización del trabajo.
 - Autorizar e informar el depósito del trabajo para la evaluación.
- f) El tribunal establecerá los criterios generales de evaluación del Trabajo Fin de Estudios e informará de los mismos con la suficiente antelación a los alumnos para que los tengan en cuenta en la realización del trabajo.
- g) El Trabajo Fin de Estudios se presentará y defenderá ante un tribunal. El alumno, en el tiempo máximo que se le otorgue, expondrá las líneas fundamentales de su trabajo, pudiendo el tribunal realizar preguntas y aclaraciones relacionadas con el proyecto presentado.
- h) La calificación del Trabajo Fin de Estudios será global y única, teniendo en cuenta todos los contenidos del mismo. Para calificar el trabajo se utilizará la escala numérica de 1 a 10, con un decimal. Se considerará que ha superado el trabajo si la calificación es igual o superior a 5. La calificación se pondrá por acuerdo de la mayoría de los miembros del tribunal.
- i) Si el alumno no obtuviera calificación positiva en el Trabajo Fin de Estudios, tendrá opción a presentar una nueva propuesta en la segunda convocatoria.
- j) Los tribunales estarán constituidos por un presidente y dos vocales, uno de los cuales ejercerá de secretario, todos ellos preferentemente pertenecientes a las especialidades correspondientes y designados por la Dirección del centro. El tutor del Trabajo Fin de Estudios no podrá formar parte del tribunal correspondiente. También podrán ser designados, como asesores del tribunal, profesionales de reconocido prestigio en el sector correspondiente.
- k) El tribunal del Trabajo Fin de Estudios será el que organice (con la ayuda de los tutores) la exposición y defensa de los trabajos y será quien resuelva cuantas cuestiones surjan durante el proceso.
10. La Dirección del centro establecerá el calendario de matrícula y convocatorias del Trabajo Fin de Estudios.
11. El material presentado para la defensa del proyecto permanecerá en depósito durante un plazo máximo de un año en la Escuela Superior de Diseño de La Rioja, que será la responsable de su guarda y custodia durante del periodo de depósito. Dicho material depositado podrá ser publicado y expuesto dentro de las actividades que desarrolla la Escuela.

Instrucción n.º 4.- Trabajo Fin de Máster.

1. De acuerdo con el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los estudios del título de Máster concluirán con la elaboración de un trabajo, de creación o de investigación fin de Máster, que tendrá entre 6 y 30 créditos. Según Resolución de 17 de junio de 2016, de la Consejería de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 4 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2017/48221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0313301		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Director General de Educación					
2					

Educación, Formación y Empleo, se autoriza con carácter experimental la implantación del Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Integral de Packaging para la Industria Alimentaria y Vitivinícola en la Escuela Superior de Diseño de La Rioja, y en el Plan de Estudios aprobado, el Trabajo Fin de Máster (TFM) aparece con una carga lectiva de 10 créditos.

2. Para poder matricularse en el Trabajo Fin de Máster el alumno deberá haberse matriculado del resto de créditos hasta completar el total que conforman el plan de estudios.
3. La matrícula del Trabajo Fin de Máster dará derecho a dos convocatorias oficiales para su superación, una en junio y otra en octubre. En caso de que el TFM no sea depositado, no correrá convocatoria. El alumno que presente su Trabajo Fin de Máster en octubre, deberá ampliar su seguro escolar o equivalente sin necesidad de formalizar nueva matrícula, en las fechas que establezca el centro.
4. La matrícula del Trabajo fin de Máster se realizará en el plazo que la ESDIR establezca en cada curso académico y que se corresponderá con el del resto de asignaturas del Máster, con el objeto de facilitar el cumplimiento de las condiciones, en relación a los créditos ECTS mínimos matriculados para la solicitud de becas.
5. Antes de la formalización de la matrícula, el centro deberá comprobar que: si el alumno es menor de 28 años de edad, tiene abonada la cuota anual correspondiente del Seguro Escolar. En el caso de que el alumno sea mayor de 28 años deberá tener, o bien, la condición de asegurado o beneficiario de la asistencia sanitaria en España (art. 2 y 3, R.D. 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España), o bien, disponer al menos de cobertura equivalente (a través de una suscripción de póliza con alguna entidad aseguradora o, a través del pago de la correspondiente contraprestación por abono de cuota derivada de la suscripción de un convenio especial con la Seguridad Social).
6. En el momento de entregar la Propuesta de Trabajo Fin de Máster, el alumno deberá tener superados como mínimo 16 ECTS.
7. La evaluación y calificación del Trabajo Fin de Máster requerirá haber aprobado la totalidad de las asignaturas que integran el plan de estudios del Máster.
8. El alumno deberá presentar a la Dirección del centro una propuesta de Trabajo Fin de Máster, cuyo contenido y procedimiento de resolución es el siguiente:
 - a) El Trabajo Fin de Máster será individual y consistirá en la concepción y el correcto desarrollo de un proyecto de diseño original correspondiente al Máster cursado.
 - b) En la propuesta del TFM a presentar por el alumno se incluirán, como mínimo, los siguientes apartados:
 - Título del TFM.
 - Descripción del TFM:
 - i) Objetivos.
 - ii) Desarrollo.
 - Estimación de medios materiales necesarios para la realización.
 - c) El trabajo podrá realizarse en el centro educativo y en lugar distinto a éste, así como en colaboración con organismos, instituciones, empresas, estudios de diseño o de arte competentes. Asimismo, podrá consistir en la realización de trabajos profesionales académicamente dirigidos u otros efectuados en el marco de programas de intercambio nacional o internacional.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/48221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0313301
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Educación			
2			

- d) Cada alumno tendrá un tutor para la realización del Trabajo Fin de Máster. Esta tutoría podrá ser ejercida por cualquier profesor del claustro, a solicitud del alumno y de común acuerdo entre ambos. En caso excepcional la Comisión de Coordinación Docente podrá permitir que la tutela se comparta con otros profesores de la escuela de un área de estudios diferente o la tutela compartida de algún trabajo entre un profesor de la escuela y un profesional especialista en el ámbito objeto del trabajo.
- e) Las funciones del tutor serán:
- Fijar las especificaciones del trabajo a realizar estableciendo objetivos alcanzables por el alumno en el tiempo del que dispone para la realización del trabajo.
 - Orientar y dirigir al alumno durante la realización del trabajo.
 - Autorizar e informar el depósito del trabajo para la evaluación.
- f) El tribunal establecerá los criterios generales de evaluación del Trabajo Fin de Máster e informará de los mismos con la suficiente antelación a los alumnos para que los tengan en cuenta en la realización del trabajo.
- g) El Trabajo Fin de Máster se presentará y defenderá ante un tribunal. El alumno, en el tiempo máximo que se le otorgue, expondrá las líneas fundamentales de su trabajo, pudiendo el tribunal realizar preguntas y aclaraciones relacionadas con el proyecto presentado.
- h) La calificación del Trabajo Fin de Máster será global y única, teniendo en cuenta todos los contenidos del mismo. Para calificar el trabajo se utilizará la escala numérica de 1 a 10, con un decimal. Se considerará que ha superado el trabajo si la calificación es igual o superior a 5. La calificación se propondrá por acuerdo de la mayoría de los miembros del tribunal.
- i) Los tribunales estarán constituidos por un presidente y dos vocales, uno de los cuales ejercerá de secretario, todos ellos preferentemente pertenecientes a las especialidades correspondientes y designados por la Dirección del centro. El tutor del Trabajo Fin de Máster no podrá formar parte del tribunal correspondiente. También podrán ser designados, como asesores del tribunal, profesionales de reconocido prestigio en el sector correspondiente.
- j) El tribunal del Trabajo Fin de Máster será el que organice (con la ayuda de los tutores) la exposición y defensa de los trabajos y será quien resuelva cuantas cuestiones surjan durante el proceso.
9. La Dirección del centro establecerá el calendario de matrícula y convocatoria del Trabajo Fin de Máster.
10. El material presentado para la defensa del proyecto permanecerá en depósito durante un plazo máximo de un año en la Escuela Superior de Diseño de La Rioja, que será la responsable de su guarda y custodia durante del periodo de depósito. Dicho material depositado podrá ser publicado y expuesto dentro de las actividades que desarrolla la Escuela.

Instrucción n.º 5.- Asignaturas optativas.

1. La Escuela deberá presentar a la Dirección General competente en materia de educación una propuesta de asignaturas optativas de acuerdo a su autonomía pedagógica y organizativa y a las necesidades formativas del alumnado. Esta propuesta constará de asignaturas optativas comunes para las cuatro especialidades que se imparten en la escuela y de asignaturas optativas específicas de cada especialidad repartidas de forma equitativa en las cuatro especialidades.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 6 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2017/48221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0313301		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Director General de Educación					
2					

2. Todos los departamentos didácticos propondrán las materias optativas que consideren oportunas.
3. Las asignaturas optativas comunes para las cuatro especialidades tendrán una carga lectiva de 4 ECTS cada una. Las asignaturas optativas restantes tendrán una carga lectiva de 3 ECTS cada una.
4. La propuesta de asignaturas optativas deberá contener los siguientes datos: nombre de la asignatura y departamento didáctico responsable, motivación de la propuesta, créditos ECTS, competencias, horas lectivas anuales, descripción de contenidos y criterios de evaluación. Además deberá constar si es común a todas las especialidades o para qué especialidad se propone.
5. La consejería competente en materia de educación resolverá sobre la aprobación de dichas asignaturas optativas y lo comunicará al centro. Igualmente lo pondrá en conocimiento de la Inspección Técnica Educativa.
6. Las asignaturas optativas aprobadas por la consejería competente en materia de educación podrán ser ofertadas por el centro correspondiente en los cursos académicos que considere oportunos, de acuerdo con la disponibilidad de profesorado, las necesidades formativas y la demanda del alumnado.
7. El número mínimo de alumnos requerido para impartir una asignatura optativa será de diez.
8. La presentación a la Dirección General de Educación de la propuesta de asignaturas optativas se realizará durante el último cuatrimestre del curso anterior al que se quieran impartir dichas asignaturas optativas.

Instrucción n.º 6.- Prácticas académicas externas.

1. El objetivo de las prácticas externas es permitir a los alumnos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, colaborando a la adquisición de las competencias necesarias para el ejercicio de actividades profesionales facilitando su empleabilidad y su capacidad de emprendimiento.
2. Las prácticas externas, tienen carácter formativo y de su realización no se derivarán obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.
3. Podrán realizarse en entidades colaboradoras, tales como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional con las que se suscribirán convenios de colaboración.
4. Duración y horarios de realización de las prácticas:
 - a) El plan de estudios regulado por el Decreto 11/2012, de 4 de abril, establece 9 ECTS para las prácticas externas correspondientes al Título Superior de Diseño. La duración de estas prácticas será de 240 horas.
 - b) El Plan de Estudios aprobado por Resolución de 17 de junio de 2016, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza con carácter experimental la implantación del Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Integral de Packaging para la Industria Alimentaria y Vitivinícola en la Escuela Superior de Diseño de La Rioja, establece 8 ECTS para las prácticas externas correspondientes al Título de Máster. La duración de estas prácticas será de 200 horas.
 - c) La fase de prácticas externas deberá estar concluida al finalizar el mes de mayo del curso académico correspondiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/48221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0313301
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Educación			
2			



- d) Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y la disponibilidad de las entidades colaboradoras. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en el centro.

5. Formalización, duración y rescisión del Convenio de Colaboración.

Los convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora y el centro. En sus estipulaciones básicas o en los Anexos que desarrollen deberán integrar al menos:

- a) Relación nominal de estudiantes acogidos al convenio.
- b) El proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante.
- c) El régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.
- d) Las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.
- e) En su caso, el régimen de suscripción y pago de seguros, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.
- f) La protección de sus datos.
- g) La regulación de los eventuales conflictos surgidos en su desarrollo.

Se promoverá que las prácticas sean accesibles para alumnos discapacitados y se facilitará la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para asegurar la igualdad de oportunidades.

Los convenios deberán ser firmados por el/la director/a de la Escuela conforme al artículo 11.j del Decreto 31/2013, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Superiores de Diseño de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y se presentarán conforme al Anexo I de la presente orden.

Al convenio se irá incorporando sucesivamente y durante su periodo de vigencia el Anexo II de la presente orden que contendrá:

- a) La relación de alumnos participantes.
- b) Las fechas de comienzo y finalización de la formación.
- c) El horario en que se efectuará la formación.
- d) El número de horas acordado.

La duración de estos convenios será de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario. Podrán rescindirse por mutuo acuerdo entre el centro educativo y la institución colaboradora o por denuncia de una de las partes, que será comunicada a la otra, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cese de actividades del centro educativo o de la institución colaboradora. Esta circunstancia debe darse a conocer, como mínimo, con 15 días de antelación.
- b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas por causas imprevistas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, en relación con las normas por las que se rigen las actividades programadas.

Podrá excluirse de la participación en el convenio a uno o varios alumnos por decisión unilateral del centro educativo, de la institución colaboradora o conjunta de ambos, en los casos siguientes:

- a) Faltas reiteradas de asistencia o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b) Falta de aprovechamiento o actitud incorrecta, previa audiencia del interesado.
- c) Incumplimiento del proyecto formativo en el centro de prácticas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 8 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2017/48221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0313301		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
1 Director General de Educación					
2					

6. Requisitos para realizar las prácticas externas.

En el caso de las correspondientes al Título Superior de Diseño, los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos para la realización de las prácticas externas:

- a) Estar matriculado en los créditos ECTS de las prácticas externas. La matrícula se realizará en el plazo correspondiente al resto de asignaturas de cuarto curso.
- b) Tener aprobado un mínimo de 180 ECTS.
- c) No mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada en la que se van a realizar las prácticas.

En el caso de las correspondientes a Máster, los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos para la realización de las prácticas externas:

- a) Estar matriculado en los créditos ECTS de las prácticas externas. La matrícula se realizará en el calendario establecido por la Dirección del Centro.
- b) Tener aprobado un mínimo de 16 ECTS.
- c) No mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada en la que se van a realizar las prácticas.

7. Profesor – tutor de prácticas.

- a) El Director del centro educativo, a propuesta de la Jefatura de Estudios, nombrará un profesor-tutor de prácticas para grupos de 4 alumnos que realicen las prácticas externas según el plan de estudios correspondiente.
- b) No podrán ser designados para esta función los profesores que tengan nombramiento para desempeñar alguno de los órganos unipersonales de gobierno.
- c) Las funciones que debe realizar el profesor-tutor de prácticas son las siguientes:
 1. Fijar y contactar con puestos formativos en centros de trabajo que posibiliten la realización de las prácticas externas a los alumnos que accedan a ellas.
 2. Proyectar el programa formativo de las prácticas externas con el responsable de la empresa.
 3. Orientar a los alumnos sobre los aspectos más generales de las prácticas (finalidades, características...), así como sobre otros más específicos:
 - a) El programa formativo.
 - b) La organización y características del centro de trabajo donde se realizará el periodo de prácticas.
 - c) Inculcar al alumno las actitudes que deben fomentarse a lo largo de las prácticas: responsabilidad en el trabajo; calidad del trabajo; espíritu de colaboración; método, higiene y orden; asistencia y puntualidad; aceptación de las normas; capacidad de comunicación; curiosidad e interés por aprender; autonomía...
 - d) La información general sobre el desarrollo de las actividades y las condiciones de uso de los recursos de la empresa.
 4. Mantener contactos periódicos con la persona responsable de la entidad, a fin de realizar el seguimiento y evaluación del programa formativo.
 5. Evaluar y calificar las prácticas externas, teniendo en cuenta el informe valorativo del responsable de la entidad colaboradora sobre las actividades realizadas por el alumnado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/48221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0313301
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Educación			
2			



8. Proyecto Formativo.

El proyecto formativo incluirá el conjunto de actividades que el alumno debe efectuar durante el periodo en que realice las prácticas externas y las competencias transversales, generales y/o específicas que va a adquirir. Dicho proyecto lo acordará el profesor tutor de prácticas con el responsable de la empresa o entidad colaboradora y formará parte del convenio.

Si los alumnos que realizan las prácticas tuvieran que efectuar una parte de ellas fuera del centro de prácticas habitual, deberá especificarse esta circunstancia.

El proyecto formativo se presentará conforme al Anexo III.

9. Obligaciones del estudiante.

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas.
- b) Durante la estancia en la empresa deberá comportarse según las reglas establecidas y ajustarse al horario establecido.
- c) Aplicarse con diligencia en las actividades encomendadas respetando los medios materiales utilizados para desarrollarlas.
- d) Comunicar a sus tutores de empresa y de la escuela la ausencia o enfermedad
- e) Cumplir las normas sobre prevención de riesgos laborales que tenga establecidas la empresa.
- f) Guardar estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, salvo que ésta sea de dominio público, durante su estancia en la empresa y una vez finalizada ésta.
- g) Entregar al profesor-tutor de prácticas la memoria final de prácticas.

10. Compromiso de prácticas del alumno.

Para cada estudiante que realice las prácticas se suscribirá el Anexo IV denominado compromiso de prácticas. En dicho documento se constarán los datos de la entidad colaboradora, los datos del alumno, el detalle de la práctica y la firma del alumno, del tutor de la entidad colaboradora y del profesor-tutor de prácticas.

11. Periodos de realización.

Las prácticas se realizarán en el periodo lectivo establecido en el calendario escolar de cada año académico. Quedan excluidos de este periodo los días correspondientes a las vacaciones de Navidad y Semana Santa y los días que sean declarados no lectivos en dicho calendario.

Excepcionalmente se podrá autorizar la realización de prácticas en horarios no habituales o en días no lectivos. Se autorizarán únicamente en los casos en que concurran circunstancias especiales, tales como: falta de disponibilidad de puestos formativos, estacionalidad de la actividad, etc. En dichas ocasiones se requerirá la autorización expresa de la Dirección General de Educación que resolverá la solicitud del centro previo informe de Inspección Educativa valorando la petición, en el que se hará constar:

- a) La justificación razonada de su necesidad.
- b) El sistema y condiciones establecidos para el seguimiento de las actividades, que garanticen la realización del control tutorial.
- c) Que es la única alternativa que permite al alumno realizar las prácticas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/48221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0313301
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Educación			
2			

La petición razonada deberá incluir nombre y apellidos de los alumnos, el número del documento acreditativo de su identidad, el lugar de realización de las prácticas, el periodo y el horario de realización.

Las solicitudes de autorización se tramitarán con un mínimo de veinte días de antelación al inicio de las prácticas y los alumnos no se incorporarán a los centros de prácticas para su realización hasta que no se haya obtenido la correspondiente autorización.

El horario de los alumnos en el centro de prácticas tenderá a ser de duración igual o cercana al horario laboral de la institución colaboradora.

12. Realización de las prácticas fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

No habrá que solicitar autorización para hacer las prácticas fuera de La Rioja para un radio de 100 kms.

La realización de las prácticas en empresas o instituciones ubicadas en localidades que se encuentren a más de 100 kms de la ESDIR, requerirá la autorización expresa de la Dirección General de Educación, que resolverá la solicitud del centro.

La petición razonada deberá incluir nombre y apellidos de los alumnos, el número del documento acreditativo de su identidad, el lugar, el periodo y el horario de realización de las prácticas y el procedimiento para coordinar la ejecución del proyecto.

La tramitación se efectuará a través de:

- La justificación razonada de su necesidad.
- El sistema y condiciones establecidos para el seguimiento de las actividades, que garantice la realización del control tutorial.
- En el caso de realización en otra comunidad autónoma, se hará constar que es la mejor alternativa que permite al alumno realizar dicho módulo.
- Cuando la realización se prevea en otro país se ejecutarán en función del proyecto Erasmus+.
- El seguimiento por parte del profesor tutor de prácticas no requerirá desplazamiento del mismo.

Las solicitudes de autorización se tramitarán con un mínimo de veinte días de anterioridad al inicio de las prácticas y los alumnos no se incorporarán a los centros de prácticas para la realización de las mismas hasta que no se haya obtenido la correspondiente autorización.

Los gastos derivados de suscripción de seguros, desplazamientos y manutención correrán a cargo del alumno, pudiéndose buscar vías complementarias de financiación.

13. Seguimiento y evaluación de las prácticas.

El profesor-tutor de prácticas llevará a cabo la evaluación y el seguimiento de las prácticas y de las actividades que realicen los alumnos. Para ello, en la guía docente se programarán las comunicaciones periódicas que se mantendrán durante el periodo de prácticas con el tutor designado en el centro de prácticas.

Las prácticas externas se calificarán con los términos "Apto" y "No apto", por lo que no computarán a efectos de cálculo de la nota media.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/48221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0313301	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Educación				
2				

En la evaluación de las prácticas externas se tendrá en cuenta:

- a) La información recogida por el profesor-tutor de prácticas.
- b) La información proporcionada por el tutor del centro de prácticas.
- c) La memoria final de prácticas proporcionada por el alumno
- d) Los criterios de evaluación definidos en la guía docente.

14. Relación entre el alumno y la entidad colaboradora.

La relación que se establece entre el alumno y la entidad colaboradora, como consecuencia del convenio suscrito, no tendrá en ningún caso naturaleza laboral o funcionarial, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 488/1998 de 27 de marzo, por el que se modifica el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 9 de abril). En consecuencia, los alumnos no podrán percibir retribución alguna por la actividad formativa que realicen ni por los resultados que puedan derivarse de ella.

La entidad colaboradora no podrá cubrir ningún puesto de trabajo de su plantilla con los alumnos que realicen actividades formativas en dicha empresa, salvo que se formalice una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que los alumnos afectados abandonan el proyecto formativo al que estaban acogidos.

La empresa deberá comunicar esta circunstancia al director de la escuela, quien lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Educación.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE 13.09.71) el régimen de cobertura por accidentes de los alumnos en el centro de prácticas será el establecido por la normativa vigente en materia de Seguro Escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho Seguro. En el caso de alumnos mayores de 28 años será imprescindible que la ESDIR se asegure de que el alumno tiene suscrito un seguro similar en cobertura al del Seguro Escolar. Todo ello, sin perjuicio de la póliza que la Consejería de Educación pueda suscribir para todos los alumnos, como seguro adicional, para los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos, al objeto de mejorar indemnizaciones y cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Cualquier donación económica o material que voluntariamente pudiese realizar la entidad colaboradora a la escuela se realizará con el conocimiento y la autorización del Consejo de Escuela.

15. Reconocimiento de créditos.

Podrán ser reconocidos créditos ECTS asignados a las prácticas externas siempre que el estudiante reúna alguno de los siguientes requisitos:

- a) Acreditar una experiencia laboral, relacionada con la enseñanza artística superior correspondiente, de seis meses por cuenta propia o ajena.
- b) Haber realizado prácticas de movilidad Erasmus+ a lo largo del desarrollo del plan de estudios de las enseñanzas correspondientes, en el marco del Programa de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 12 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/48221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0313301
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Educación			
2			



Para la acreditación de la experiencia laboral:

- A. Los trabajadores por cuenta ajena deberán acreditar la experiencia laboral mediante la siguiente documentación:
- Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral.
 - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado el estudiante, donde conste la empresa, la categoría laboral y el período de contratación.
- B. Los trabajadores por cuenta propia deberán acreditar la experiencia laboral mediante la siguiente documentación:
- Certificado de alta en el censo de obligados tributarios con una antigüedad mínima de seis meses.
 - Declaración responsable del interesado de las actividades más representativas realizadas.
 - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 - Cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- C. Acreditación de la realización de prácticas profesionales en empresas e instituciones de los ámbitos de las enseñanzas artísticas superiores cursadas, dentro del marco de los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de educación y dichas empresas e instituciones:
- Certificado expedido por la empresa o institución donde se hubieran realizado las prácticas, en la que se haga constar el contenido, naturaleza y alcance de las mismas y las horas cumplidas.
- D. Acreditación de la realización de las prácticas de movilidad Erasmus, en el marco del Programa de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea:
- Certificado de estancia (certificate of attendance) expedido por la empresa o institución europea donde se hubieran llevado a cabo.
- E. El procedimiento para el reconocimiento de los créditos ECTS asignados a las prácticas externas de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño será el establecido en el artículo 12 del Decreto 11/2012, de 4 de abril, por el que se regulan las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del Título Superior de Diseño en la Comunidad Autónoma de La Rioja y se establece su plan de estudios.

Instrucción n.º 7. - Guías docentes

1. Antes del comienzo de cada curso académico, los Departamentos Didácticos elaborarán una guía docente por cada asignatura impartida en la ESDIR, conforme a los criterios que determine la Comisión de Coordinación Docente. Esta guía docente será realizada por cada profesor, aprobada por el Departamento y supervisada por el jefe del mismo.
2. La Inspección Técnica Educativa supervisará, examinará su adecuación a lo establecido en la normativa vigente y trasladará a la Escuela las correcciones que procedan.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 13 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/48221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0313301	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Educación				
2				

3. Las guías docentes contendrán los siguientes aspectos:

- a) La planificación del desarrollo de los objetivos, competencias transversales, generales y específicas, los contenidos y los criterios de evaluación para cada una de las asignaturas propias de cada departamento.
- b) La distribución temporal de los contenidos correspondientes a cada una de las evaluaciones previstas. Deberá aparecer la forma en que se incorporan las competencias transversales.
- c) Las decisiones de carácter general sobre la metodología didáctica que se va a aplicar, así como los materiales y recursos que se vayan a utilizar.
- d) Los procedimientos e instrumentos que se van a aplicar para la evaluación del aprendizaje de los alumnos, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos.
- e) Los criterios de promoción que se adopten, con especial referencia a los mínimos exigibles y a los criterios de calificación.
- f) Las medidas oportunas para adaptar la programación a las necesidades del alumnado con discapacidad.
- g) La programación de las actividades académicas conjuntas con otros departamentos que afecten a varias especialidades o asignaturas.
- h) Las actividades que se pretendan realizar desde el propio departamento o en coordinación con otros.

4. La estructura de la guía docente será la siguiente:

- a) Datos identificativos de la asignatura.
- b) Contextualización de la asignatura.
- c) Competencias y resultados de aprendizaje/objetivos formativos.
- d) Contenidos curriculares (unidades/bloques temáticos).
- e) Actividades obligatorias (evaluables).
- f) Tiempo de trabajo: clase teóricas, teórico-prácticas y prácticas; Actividades obligatorias (evaluables); realización de pruebas; otras tareas lectivas; atención de alumnos; actividades relacionadas (exposiciones, jornadas, seminarios, etc).
- g) Metodología docente: actividades de enseñanza-aprendizaje con cómputo de horas ECTS
- h) Criterios e instrumentos de evaluación y calificación.
- i) Cronograma/calendario del curso.
- j) Recursos de enseñanza-aprendizaje (bibliografía y otros materiales y recursos didácticos de apoyo).

5. Los profesores desarrollarán su actividad docente de acuerdo con las líneas generales de actuación del centro y las guías docentes de su departamento.

Instrucción n.º 8. - Calendario escolar.

1. El horario correspondiente al curso 2017-2018 tanto para el Título Superior de Diseño como para los estudios de Máster impartidos en la Escuela se desglosa de la siguiente manera:

Calendario escolar: Título Superior de Diseño / Máster (ESDIR):

Comienzo del curso académico: 6 de septiembre de 2017.

Primer cuatrimestre:

- Clases: del 06/09/2017 al 12/01/2018 (15 semanas).
- Exámenes ordinarios: del 15 de enero al 26 de enero de 2018.
- Entrega de Actas: hasta el 2 de febrero de 2018.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 14 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/48221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0313301	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Educación				
2				



Segundo cuatrimestre:

- Clases: del 29/01/2018 al 18/05/2018 (15 semanas).
- Exámenes ordinarios: del 21 de mayo al 1 de junio de 2018.
- Entrega de Actas: hasta el 8 de junio de 2018.

Exámenes extraordinarios:

- Primer y segundo cuatrimestre: del 12 al 22 de junio de 2018.
- Entrega de Actas: hasta el 29 de junio de 2018.

Los periodos de vacaciones y los días festivos serán los fijados por el calendario Escolar del curso académico 2017-2018 para los centros docentes no universitarios, establecido por la Dirección General de Educación (Resolución de 10 de abril de 2017, BOR 19/04/2017).

Instrucción n.º 9. - Horario escolar.

1. El horario general de la Escuela, elaborado por el equipo directivo, una vez oído el Claustro de profesores y que debe ser aprobado por el Consejo de Escuela, se confeccionará de modo que garantice el cumplimiento de las actividades, tanto lectivas como complementarias, previstas en la Programación General Anual de la Escuela.
2. El horario escolar se desarrollará de lunes a viernes inclusive, en sesiones preferentemente de mañana.
3. El horario general de la Escuela incluirá al menos:
 - a) El horario en el que la Escuela permanecerá abierta tanto para la actividad académica como administrativa.
 - b) La distribución horaria de la jornada escolar que se realizará de acuerdo con lo que se disponga en el calendario escolar para cada curso.
4. Si la Escuela Superior de Diseño decide modificar el horario general para el curso siguiente, la aprobación del nuevo horario se llevará a cabo en la última sesión del Consejo de Escuela del año académico en curso.
5. Una vez aprobados por el Consejo de Escuela el horario general y la jornada escolar para el curso siguiente, el Director lo comunicará a la Dirección General competente, que comprobará, a través de la Inspección Técnica Educativa que el horario permite la realización de todas las actividades programadas y que se respetan los criterios establecidos en estas Instrucciones. En caso contrario, devolverá a la Escuela el horario general para su revisión y adoptará las medidas oportunas.
6. Las reuniones del Claustro de Profesores y del Consejo de Escuela, se celebrarán fuera de los períodos lectivos, en horario en que puedan asistir todos los componentes de los órganos de dirección o coordinación respectivos y todos los profesores implicados en las mismas.

Instrucción n.º 10.- Horario de los alumnos.

1. La Jefatura de Estudios en función de los datos de matrícula y de los criterios pedagógicos y organizativos para la elaboración de los horarios de los alumnos aprobados por el Claustro, elaborará los horarios del alumnado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 15 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/48221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0313301	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Educación				
2				



2. Los horarios del alumnado se elaborarán respetando los siguientes criterios:
 - a) Ningún grupo de alumnos podrá tener más de ocho periodos lectivos diarios.
 - b) Los periodos lectivos se fijarán de acuerdo con el número de horas que para cada asignatura establezca el correspondiente plan de estudios.
3. El alumnado de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño deberá disponer del horario necesario para asistir a las clases de las diversas asignaturas en las que se encuentre matriculado, estudiar o preparar trabajos académicos y participar en las actividades académicas extra-lectivas, artísticas, científicas y culturales que programen las instituciones docentes.
4. Los alumnos deberán asistir al componente lectivo que corresponde a los créditos ECTS.

Instrucción n.º 11.- Relación numérica profesor – alumno.

La relación numérica profesor – alumno será la que determina el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, rectificado por Corrección de errores («B.O.E.» 15 mayo), de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo así como lo que establezca la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Instrucción n.º 12.- Reducción de jornada

1. Por guarda legal o cuidado directo de familiar.

Las reducciones de jornada por guarda legal y por cuidado directo de familiar previstas en las letras a) y b) del punto primero del artículo 26 del Acuerdo para el personal funcionario de la Comunidad Autónoma de La Rioja deben solicitarse con una antelación de al menos quince días al inicio de cada cuatrimestre y su concesión se hará coincidir con el mismo. La disminución de jornada correspondiente al segundo cuatrimestre se prolongará hasta el inicio del curso siguiente.

No obstante lo anterior y para facilitar la elaboración de horarios, las reducciones de jornada que afecten al primer cuatrimestre se solicitarán, siempre que sea posible, antes del 30 de junio de 2017. Los profesores que se hayan acogido a estas reducciones deberán elegir su horario completo, según corresponda en aplicación de las órdenes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de 29 de junio de 1994, por las que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes.

A la reducción de jornada prevista en la letra c) del artículo 26.1 del Acuerdo no le serán de aplicación los plazos de solicitud establecidos en los párrafos anteriores.

2. Por interés particular.

La reducción de jornada por interés particular se solicitará antes del 30 de junio de 2017 y se concederá desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018.

3. Por otras causas previstas en el artículo 26 del Acuerdo para el personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2008-2011.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 16 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
00860-2017/48221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0313301		
1 Director General de Educación					
2					



El resto de las reducciones de jornada previstas en el Acuerdo para el personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja se solicitarán y concederán conforme a lo dispuesto para cada una de ellas en el citado acuerdo.

4. Horario de disfrute de la reducción de jornada

Los profesores manifestarán a la dirección de la Escuela las preferencias respecto al horario en el que desean disfrutar de su reducción de jornada, a fin de que, en la medida en que resulte posible, la Jefatura de Estudios las tome en consideración de cara a la elaboración de los horarios.

No obstante lo anterior, el horario concreto de disfrute de las reducciones de jornada por cada profesor se determinará por la Jefatura de Estudios de acuerdo con las necesidades del servicio, de forma que la disminución de la jornada sea compatible con las exigencias organizativas de la Escuela.

5. Jornada lectiva semanal

La reducción de jornada se aplicará proporcionalmente al horario lectivo, complementario de obligada permanencia en el centro y complementario de cómputo mensual, de manera que el horario lectivo que cumplirá el profesor sea el siguiente:

- Reducción de jornada de 1/3: 13 períodos lectivos; excepcionalmente 14.
- Reducción de jornada de 1/2: 10 períodos lectivos; excepcionalmente 11.

6. Incompatibilidad

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26.6 del Acuerdo para el personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se establece expresamente la incompatibilidad con cualquier otra actividad, remunerada o no, durante el horario que ha sido objeto de reducción, a excepción del supuesto de reducción de jornada por interés particular.

Instrucción n.º 13.- Horario lectivo.

1. La jornada lectiva mínima semanal del profesorado será de **20 horas**, pudiéndose repartir proporcionalmente de 24 a 16 cuatrimestralmente, pero siempre llegando a que la media sea de 20 horas lectivas.
2. Tendrán la consideración de horas lectivas las siguientes:
 - a) La docencia directa correspondiente al desarrollo de los respectivos planes de estudios.
 - b) Las tutorías ECTS de asistencia programada y obligatoria. (Hasta 2 horas lectivas).
 - c) La preparación de exposiciones, pasarelas u otras actividades con fines formativos y/o de evaluación siempre que impliquen la participación de alumnos del centro. Por estos conceptos cada departamento podrá justificar hasta dos horas lectivas. Estas actividades deberán, en cualquier caso, estar previstas y justificadas en la programación general anual del centro.
 - d) La realización de la tesis doctoral. Cada profesor que esté realizando la tesis doctoral podrá justificar una hora lectiva semanal. Este reconocimiento se computará durante un máximo de cuatro cursos. La justificación se hará mediante la presentación al equipo directivo de fotocopia compulsada de:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 17 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2017/48221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2017/0313301
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1 Director General de Educación				
2				



- Documento que acredite el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados o equivalente.
 - Proyecto de tesis doctoral en el que consta la firma del director de la tesis.
 - Matrícula del curso 2016/17 en concepto de tutela académica de la tesis doctoral.
- e) La elaboración de una propuesta de título de Máster (1 hora lectiva).
El número máximo de profesores por propuesta de título será de tres. Durante el mes de octubre deberán presentar las directrices generales de la propuesta de título a la Dirección General de Educación.
- f) Hora de investigación: para justificar esta hora semanal deberá presentarse al equipo directivo un anteproyecto de dicha investigación, que tendrá relación con los contenidos impartidos en la Escuela, antes del comienzo de curso y una memoria al finalizar, siempre que el profesor sea doctor y forme parte de un equipo investigador con proyecto nacional aprobado o proyecto regional dentro del V Plan Riojano I+D+I.

Instrucción n.º 14.- Reducción de horas lectivas

El horario lectivo de los profesores podrá ser objeto de reducción en las horas que expresamente se establecen, en razón de los cargos de dirección, coordinación o tutorías ejercidos por los mismos en la Escuela, y/o en razón de su edad:

1. Ejercicio de cargos directivos, de coordinación o tutorías:
 - a) El equipo directivo dispondrá de una reducción en su horario lectivo en compensación por el desempeño de las tareas propias de su cargo. Cada uno de los miembros del Equipo Directivo impartirá entre seis y nueve horas lectivas semanales.
 - b) El Jefe de Departamento dispondrá de una reducción de tres horas en su horario lectivo en compensación por el desempeño de las tareas propias de su cargo, incluidas las reuniones de la Comisión de Coordinación Docente.
 - c) El Jefe del Departamento de Extensión Cultural y Promoción Artística dispondrá de una reducción de 3 horas lectivas semanales.
 - d) Los profesores que sean Tutores del Trabajo Fin de Estudios o del Trabajos Fin de Máster, dispondrán de una reducción en su horario lectivo en compensación por el desempeño de las tareas propias de su cargo, que estará en función del número de alumnos cuyos trabajos finales tutele, asignándole treinta minutos semanales por cada alumno tutelado, siempre que la disponibilidad horaria del Centro lo permita.
 - e) Los Profesores-tutores de prácticas curriculares, dispondrán de una reducción en su horario lectivo en compensación por el desempeño de las tareas propias de su cargo que estará en función del número de alumnos que tutele, asignándole quince minutos por cada alumno tutelado, siempre que la disponibilidad horaria del Centro lo permita.
 - f) El Coordinador de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación dispondrá de una reducción de 3 horas semanales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 18 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/48221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0313301	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Educación				
2				



- g) El Coordinador de Programas Internacionales, dispondrá de una reducción de hasta 3 horas semanales, de acuerdo al número de proyectos en que participe el centro.
- h) El Coordinador de Empresa y Empleo dispondrá de una reducción de 3 horas semanales.

2. Profesorado mayor de 55 años:

Los docentes de entre 55 y 65 años podrán solicitar antes del inicio de cada curso la reducción de dos periodos lectivos semanales, que se sustituirán por otras actividades complementarias, preferentemente de apoyo y orientación a profesores en prácticas.

- 3. Cuando un profesor desempeñe más de un cargo de los contemplados en esta Instrucción, impartirá el horario lectivo que corresponda al cargo con mayor dedicación de horario.

El número máximo de horas semanales que podrá ser atribuida a cada profesor por los conceptos estipulados en los apartados c, d, e de la instrucción 13 y d, e, f, g, h de la instrucción 14, será de diez horas lectivas semanales.

El desempeño de la jefatura de departamento será incompatible con la realización de cualquiera de las actividades señaladas en los apartados f y g de la instrucción número 14.

Instrucción n.º 15.- Horas complementarias de dedicación directa al centro.

Se consideran horas complementarias de dedicación directa al centro las siguientes:

- a) Tutorías. (3 horas) (No se incluyen las tutorías de trabajo Fin de Estudio, ni de trabajo Fin de Máster, ni las de prácticas curriculares)
- b) Reuniones de Departamento (1 hora)
- c) Reuniones de coordinación de especialidad o de Máster (1 hora)
- d) Para los representantes del Profesorado en el Consejo de Escuela (2 horas)
- e) Participación en tribunales de evaluación del Trabajo Fin de Estudios y Trabajo Fin de Máster (1 hora)
- f) Reuniones para presentar y analizar propuestas de líneas de investigación (1 hora)
- g) Cualquier otra de las establecidas en la Programación General Anual que el Director estime pertinente.

La suma de la duración de las horas o periodos lectivos y las horas complementarias de permanencia en el centro será de 27 horas semanales, debiendo ser reflejadas en el horario individual de cada profesor.

En ningún caso, la suma de las horas lectivas recogidas en los apartados c, d, e de la instrucción 13 y d, e, f, g, h de la instrucción 14, unidas a las que componen el horario complementario podrá exceder las horas de docencia directa.

Las horas restantes hasta completar las 31 horas de dedicación al centro serán computadas mensualmente y comprenderán las siguientes actividades:

- 1. Asistencia a reuniones de Evaluación.
- 2. Asistencia a reuniones de Claustro.
- 3. Asistencia a reuniones del Consejo de Escuela

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 19 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2017/48221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0313301		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Director General de Educación					
2					



4. Otras actividades formativas complementarias y artísticas.

Instrucción n.º 16.- Elaboración de los horarios.

1. La Jefatura de Estudios confeccionará los horarios académicos debiendo garantizar un horario lectivo funcional para el alumnado y haciendo prevalecer siempre las necesidades del centro. Los confeccionará con arreglo a:
 - Lo recogido en el Anexo de la Orden 2/2003, de 3 de enero de la Consejería de Educación, por la que se dictan instrucciones sobre el horario del Personal Docente en los Institutos de Educación Secundaria, (a lo no dispuesto en esta orden, será de aplicación supletoria lo establecido en la Orden de 29 de junio de 1994, en la Orden de 29 de febrero de 1996 y la Orden de 1 de marzo de 1996).
 - A los criterios pedagógicos establecidos en el Claustro y a lo recogido en las presentes Instrucciones.

Dichos horarios se elaborarán de manera que todo profesor deba impartir un máximo de seis horas diarias, atendiendo a las peculiaridades de la Escuela Superior de Diseño de La Rioja. La permanencia mínima de un Profesor en el Centro no podrá ser ningún día, de lunes a viernes, inferior a dos horas, una lectiva y una complementaria.

2. A la hora de realizar la asignación docente de las materias, se ha de tener en cuenta que todo deberá redundar en que la atribución docente de los profesores se corresponda mayoritariamente con el cuerpo de pertenencia o el nivel de la plaza.
3. Una vez confeccionados los bloques horarios, la Jefatura de Estudios los comunicará a los diferentes Departamentos. Los Jefes de Departamento convocarán una reunión extraordinaria para que los profesores integrados en los mismos procedan a la elección de sus horarios de acuerdo con lo establecido en el Anexo V de estas instrucciones y con la competencia docente atribuida en el Real Decreto 1284/2002 de 5 de diciembre, por el que se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
4. La distribución de turnos y cursos se realizará del siguiente modo:

- a) Cuando se impartan enseñanzas al alumnado en jornada de mañana y tarde, los profesores de cada uno de los Departamentos acordarán en qué turno horario, de mañana o tarde, desarrollarán su actividad lectiva.

En el supuesto de que algún profesor no pudiera completar su horario en el turno elegido deberá hacerlo en otro turno. En este caso deberá tenerse en cuenta que entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas.

- b) Los miembros del Equipo Directivo tendrán preferencia para elegir el turno con el objeto de facilitar el desempeño de sus cargos.
- c) Una vez elegido el turno, los miembros de cada Departamento acordarán la distribución de asignaturas, módulos y cursos. Para esta distribución se tendrá en cuenta exclusivamente razones pedagógicas, de especialidad y de formación permanente del profesorado.
- d) En los casos en que no se produzca acuerdo se seguirá el siguiente procedimiento:
 - El profesor a quien corresponda elegir en primer lugar elegirá un grupo de alumnos de la asignatura, módulo y curso que desee impartir preferentemente. A continuación lo hará el profesor a quien

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 20 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/48221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0313301
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Educación			
2			



corresponda elegir en segundo lugar y así sucesivamente hasta completar una primera ronda entre los profesores del Departamento presentes en el acto conforme al orden de prioridad que se establece en la instrucción n.º 17.

- Finalizada la primera ronda, se procederá a realizar otras sucesivas, hasta que todos los profesores completen su horario o se hayan asignado todas las asignaturas y grupos que correspondan al Departamento.
 - e) Cuando haya grupos que no puedan ser asumidos por los miembros del Departamento y deban ser impartidas las enseñanzas correspondientes por profesores de otros Departamentos, se procederá, antes de la distribución señalada en los apartados b) y c), a determinar qué asignaturas y módulos son más adecuados, en función de la formación de los profesores que se hagan cargo de ellas. Los grupos correspondientes a esas materias no entrarán en el reparto indicado.
 - f) Cuando en un Departamento, alguno de los profesores deba impartir más de 20 periodos lectivos, el posible exceso horario será asumido por otros profesores del Departamento en años sucesivos. La parte del horario comprendido entre los 20 y 23 períodos lectivos se compensará con las horas complementarias establecidas por la Jefatura de estudios, a razón de dos horas complementarias por cada período lectivo.
5. De todas las circunstancias que se produzcan en esta reunión extraordinaria se levantará acta, firmada por todos los miembros del Departamento, de la cual se dará copia inmediatamente a la Jefatura de Estudios.

Instrucción n.º 17.- Orden de elección.

1. La elección a que se refiere la instrucción anterior se realizará de acuerdo con el siguiente orden:
 - a) Funcionarios de carrera pertenecientes al cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.
 - b) Funcionarios de carrera pertenecientes al cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y dentro de este grupo, según el siguiente ordenación: con destino definitivo en el centro, desplazados, en expectativa de destino, en comisión de servicios, reingresados.
 - c) Funcionarios de carrera pertenecientes al cuerpo de Maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño.
 - d) Funcionarios interinos pertenecientes al cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
 - e) Funcionarios interinos pertenecientes al cuerpo de Maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño.
2. La prioridad en la elección entre los profesores que fueran Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, estará determinada por la antigüedad en dicha situación, y en el caso de que hubiese coincidencia en la antigüedad, el orden de prioridad estará determinado por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:
 - a) Mayor antigüedad en el Cuerpo de Profesores correspondiente, entendida como tiempo de servicios efectivamente prestados como funcionario de carrera de dicho Cuerpo.
 - b) Mayor antigüedad en la Escuela.
 - c) Si tras la aplicación de los criterios anteriores persiste la coincidencia, se estará al último criterio de desempate fijado en la convocatoria de concurso de traslados, publicada en la fecha más próxima al acto de elección de horario.
3. La prioridad de elección entre los Profesores, excepto los mencionados en el punto 1 letra d) y e), Maestros de Taller, vendrá determinada por la antigüedad en los respectivos Cuerpos, entendida ésta como la que se corresponde con el tiempo real de servicios efectivamente prestados como funcionario de carrera del respectivo Cuerpo. Si coincide ésta, se acudirá a la antigüedad en el Centro. De persistir la coincidencia se estará a lo expresado en el último criterio de desempate de los enumerados en el punto anterior.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 21 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/48221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0313301
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Educación			
2			



4. A la vista de la distribución de turnos, asignaturas, módulos y cursos efectuada por los respectivos Departamentos, la Jefatura de Estudios procederá a elaborar los horarios de los alumnos y de los profesores, con respecto a los criterios pedagógicos establecidos por el Claustro; estos horarios figurarán en la Programación General Anual.
5. Sin perjuicio de todo ello, la Jefatura de Estudios tendrá plena potestad para organizar los horarios de la Escuela para adecuarlos a las peculiaridades de los estudios que imparte.

Instrucción n.º 18.- Horario personal del profesorado.

1. Cada profesor hará constar su horario personal en el impreso que al efecto se confeccione por la Dirección General competente en educación y detallará conforme a lo dispuesto en las Instrucciones n.º 12, 13 y 14 de la presente resolución, el número de horas lectivas y complementarias de cómputo semanal.
2. El horario del Director, de los Jefes de Estudios y del Secretario ha de incluir necesariamente horas de permanencia en la Escuela en cada uno de los días lectivos de la semana y de acuerdo con los turnos en que se desarrollen las enseñanzas, bien sean horas de clase o de dedicación al desempeño de sus cargos.
3. El horario personal será firmado por el interesado, con o sin salvedades, verificado por Jefatura de Estudios y visado por el Director.
4. Los horarios se remitirán antes del inicio de la actividad lectiva a la Inspección Técnica Educativa para su aprobación definitiva, previa comprobación del cumplimiento de la normativa vigente. La Inspección Técnica Educativa comprobará en primer lugar los horarios firmados con salvedades por los interesados. La aprobación se considerará otorgada de no mediar reparo de la Inspección Técnica Educativa una vez transcurrido un mes desde la fecha de la recepción.
5. Cuando la Inspección Técnica Educativa aprecie, de oficio o a instancia del interesado, alguna irregularidad en los horarios, lo notificará a la Dirección de la Escuela para que proceda a su modificación.
6. Cualquier reclamación sobre la aprobación de los horarios será resuelta por la Dirección General correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente en un plazo de 30 días, poniendo fin de este modo a la vía administrativa.
7. En todo caso el reclamante habrá de cumplir inexcusablemente el horario asignado hasta que se haya adoptado una resolución definitiva.
8. Los horarios de los profesores deberán figurar durante todo el año académico en lugar bien visible de la Sala de Profesores, con indicación de la dependencia en la que se encuentren, tanto en las horas lectivas como en las reuniones de Departamento, actividades de coordinación, etc.
9. Asimismo, deberá constar el horario de presencia en la Escuela de cada cargo directivo.

Instrucción n.º 19.- Control de asistencia del profesorado.

1. El control del cumplimiento del horario de los profesores corresponde a Jefatura de Estudios y en última instancia al Director.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 22 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2017/48221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0313301		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
1 Director General de Educación					
2					



2. Cualquier ausencia que se produzca deberá ser notificada por el profesor correspondiente a la Jefatura de Estudios con la mayor brevedad posible. Independientemente de la tramitación de los preceptivos partes médicos de baja, el profesor deberá cumplimentar y entregar los justificantes correspondientes el mismo día de su reincorporación al centro. A estos efectos, se tendrá a disposición de los profesores modelos de justificantes en la Secretaría de la Escuela.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en apartados anteriores, el Director de la Escuela deberá remitir a la Inspección Técnica Educativa antes del día 5 de cada mes, los partes de faltas relativas al mes anterior. En los modelos que al efecto se confeccionen por la Dirección General correspondiente se incluirán las ausencias o retrasos referidos a las horas de obligada permanencia en el centro, de acuerdo con el horario personal, con independencia de que esté o no justificada la ausencia.
4. Junto con el parte de faltas se remitirán los justificantes cumplimentados y firmados por los profesores correspondientes. Se incluirá también una relación de las actividades complementarias llevadas a cabo por los profesores y que no constan en sus horarios individuales. En cada una de las actividades se relacionarán los profesores participantes y las horas invertidas.
5. Una copia del parte de faltas y otra de la relación de actividades complementarias será remitida a la Inspección Técnica Educativa y se harán públicas, en lugar visible, en la Sala de Profesores. Otra copia quedará en la Secretaría de la Escuela a disposición del Consejo de Escuela.
6. El Director del Centro comunicará al Director General correspondiente en el plazo de tres días cualquier ausencia o retraso de un profesor que resulte injustificado, con el fin de proceder a la oportuna deducción de haberes o, si se trata de una falta grave, para iniciar la tramitación del oportuno expediente. De dicha comunicación se dará cuenta por escrito, simultáneamente, al profesor correspondiente.
7. Cuando fuere detectado por la Inspección Técnica Educativa cualquier incumplimiento por parte del Equipo Directivo de las responsabilidades que las presentes Instrucciones le confieren en el control de la asistencia del profesorado, sea por no enviar el parte de faltas, por hacerlo fuera de plazo o por no haber cursado las notificaciones correspondientes a las que se refieren los párrafos anteriores, la Inspección Técnica Educativa lo comunicará a la Dirección General correspondiente para que adopte las medidas oportunas.

Instrucción n.º 20.- Horario del Personal de Administración y Servicios.

1. La jornada laboral, los permisos y las vacaciones del personal funcionario que desempeñe labores de carácter administrativo o subalterno serán los establecidos con carácter general para los funcionarios públicos. De acuerdo con el artículo 132.e) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Director ejercerá la jefatura de todo el personal adscrito al centro. El personal laboral tendrá la jornada, permisos y vacaciones establecidos en su Convenio Colectivo.
2. El Secretario velará por el cumplimiento de la jornada del personal de Administración y Servicios y pondrá en conocimiento inmediato del Director cualquier incumplimiento. El procedimiento a seguir será el mismo que se fija para el personal docente. Si el incumplimiento se refiere al personal laboral destinado en el centro, se estará a lo dispuesto en el Convenio Laboral vigente.

Instrucción n.º 21.- Derechos y deberes de los alumnos.

Son derechos y deberes de los alumnos los establecidos en la Disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación y en el resto de las normas vigentes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 23 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
00860-2017/48221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0313301		
1 Director General de Educación					
2					



Instrucción n.º 22.- Acceso de personal ajeno a la Escuela.

1. Toda persona ajena a la Escuela que desee informar, transmitir o distribuir públicamente cualquier tipo de mensaje en la Escuela deberá contar con el permiso del Equipo Directivo quien lo concederá siempre que ello no impida el normal desarrollo de las actividades académicas.
2. Todo ello, en ningún caso puede servir de obstáculo al ejercicio de los derechos sindicales legalmente reconocidos.

Instrucción n.º 23.- Norma final

La Dirección General de Educación podrá dictar, en el marco de las presentes instrucciones, cuantas otras estime oportunas a fin de asegurar el correcto desarrollo del curso escolar 2017-2018.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 24 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/48221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0313301	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Educación				
2				



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO I
PRÁCTICAS EXTERNAS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO - CONVENIO N.º _____

DE UNA PARTE:

D. _____ con N.I.F. _____
como Director del Centro Educativo _____
Código del Centro _____ domicilio _____
provincia de _____ calle _____
C.P. _____, C.I.F. _____, Teléfono _____, Fax _____

Y DE OTRA:

D. _____ con N.I.F. _____
como representante legal de la Empresa/Entidad colaboradora _____
_____ domiciliada en _____
calle _____ provincia _____ país _____
C.P. _____ Teléfono _____, Fax _____

EXPONEN

- Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir.
- Que el objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un Proyecto Formativo de prácticas externas, dirigido a los alumnos que cursan los estudios de las enseñanzas artísticas superiores.

Las prácticas externas están desarrolladas por el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Diseño y, la Resolución de 17 de junio de 2016 (utilizada con carácter supletorio hasta próxima disposición).

ACUERDAN

- Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de las prácticas externas de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño, de acuerdo con las normas emitidas por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el actual curso académico, que ambas partes conocen y acatan, y a lo dispuesto en las cláusulas que figuran al dorso de este documento.
- Incorporar durante su periodo de vigencia las relaciones nominales de alumnos acogidos al mismo (Relación de Alumnos) y la programación de las actividades formativas a desarrollar por éstos en las empresas (Proyecto Formativo).

En _____ a _____ de _____ de _____

El Director de la Escuela

El Representante de la empresa

Fdo. : _____

Fdo. : _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 25 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/48221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0313301	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Educación				
2				



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los alumnos que figuran en la «Relación de Alumnos» del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas (Proyecto Formativo), en los locales del centro o centros de prácticas de la empresa firmante, o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella.

SEGUNDA.- La empresa se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el profesor tutor de prácticas del centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

TERCERA.- La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de prácticas, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con profesor tutor de prácticas del centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyen a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor tutor de prácticas del centro educativo el acceso a la empresa y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

CUARTA.- Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa en colaboración con el profesor tutor de prácticas del centro educativo. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de los resultados obtenidos, que cumplimentará el responsable de la empresa.

QUINTA.- La empresa o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en ella, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el proyecto formativo en el centro de prácticas, debiéndose comunicar este hecho por la empresa o institución colaboradora al Director del Centro Educativo, quien lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Universidades e Investigación.

SEXTA.- Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa.

SÉPTIMA.- La duración de este convenio es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario. Podrá rescindirse por mutuo acuerdo entre el centro educativo y la institución colaboradora, o por denuncia de una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cese de actividades del centro educativo o de la entidad colaboradora.
- b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración en relación con las normas por las que se rijan las actividades programadas.

Igualmente, podrá excluirse la participación en el convenio de uno o varios alumnos por decisión unilateral del centro educativo, de la institución colaboradora, o conjunta de ambos, previa audiencia del interesado, en los siguientes casos:

- d) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- e) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
- f) Incumplimiento del programa formativo en el centro de prácticas.

En cualquier caso, el Centro Educativo deberá informar a la Dirección General de Educación de la extinción o rescisión del Convenio.

OCTAVA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE del 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería competente en materia de Educación pueda suscribir un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

NOVENA.- En todo momento, el alumno irá provisto del D.N.I. y tarjeta de identificación del centro educativo.

DÉCIMA.- La Dirección General de Educación notificará a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja una copia del presente Convenio/Acuerdo, así como las relaciones de alumnos que, en cada período de tiempo, estén realizando prácticas formativas en empresas/Instituciones colaboradoras.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 26 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/48221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0313301	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Educación				
2				



**ANEXO II
PRÁCTICAS EXTERNAS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO
RELACIÓN DE ALUMNOS**

CENTRO: _____ CURSO ACADÉMICO: _____
ESTUDIOS: _____

Relación de alumnos acogidos al CONVENIO N.º _____ suscrito con fecha _____ de _____ de _____ entre el Centro Educativo _____ y la Empresa _____ que realizarán las prácticas externas en el período abajo indicado.

FECHA DE INICIO: _____ FECHA DE TERMINACIÓN: _____

LOCALIDAD DEL CENTRO DE PRÁCTICAS: _____ DIRECCIÓN: _____

Días de la semana		Horario de mañana	Horario de tarde
	Hora de inicio		
	Hora de terminación		
	Horas		
Total horas diarias			
Total horas semanales			

RELACIÓN DE ALUMNOS		PROFESOR TUTOR	
Apellidos, Nombre	N.I.F. / N.I.E.	Apellidos, Nombre	N.I.F. / N.I.E.

En cumplimiento de la cláusula tercera del CONVENIO, se procede a designar tutor del centro de prácticas a D. _____

En _____ a _____ de _____ de _____
 El Director de la Escuela El Representante de la empresa
 Fdo. : _____ Fdo. : _____



**Gobierno
de La Rioja**

**ANEXO III
PRÁCTICAS EXTERNAS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO
PROYECTO FORMATIVO**

HOJA N.º _____

CONVENIO N.º _____ suscrito con fecha _____ de _____ de _____
entre el Centro Educativo _____ y la Empresa _____
que realizarán las prácticas externas.

Centro docente: _____
Profesor tutor de prácticas: _____

Centro de prácticas: _____
Tutor del centro de prácticas: _____

COMPETENCIAS TRANSVERSALES, GENERALES Y/O ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES FORMATIVAS

En _____ a _____ de _____ de _____

El Profesor tutor de prácticas _____ El tutor del centro de prácticas _____

Fdo. : _____ Fdo. : _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 28 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/48221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0313301
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Educación			
2			



**ANEXO IV
PRÁCTICAS EXTERNAS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO
COMPROMISO DEL ALUMNO**

CURSO ACADÉMICO: _____

ESTUDIOS: _____

El estudiante _____ con DNI _____ realizará un periodo de prácticas del _____ al _____, con una duración de _____ según contempla el plan de estudios regulado por el Decreto 11/2012, de 4 de abril o en la Resolución de 17 de junio de 2016 (utilizada con carácter supletorio hasta próxima disposición).

1. Durante su estancia en la Empresa, el estudiante realizará tareas profesionales habituales de la unidad en que esté adscrito, no existiendo en ningún caso relación laboral entre las partes, ya que las prácticas externas tienen exclusivamente la consideración de formación académica.
2. El estudiante no podrá tener vinculación laboral con la empresa ni durante el desarrollo de la práctica ni en el periodo inmediatamente anterior al inicio de la misma.
3. Las actividades a desarrollar por el estudiante durante las prácticas serán las siguientes:

4. El estudiante se obliga a:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas.
- b) Durante la estancia en la empresa deberá comportarse según las reglas establecidas y ajustarse al horario establecido.
- c) Aplicarse con diligencia en las actividades encomendadas respetando los medios materiales utilizados para desarrollarlas.
- d) Comunicar a sus tutores de empresa y de la escuela la ausencia o enfermedad
- e) Cumplir las normas sobre prevención de riesgos laborales que tenga establecidas la empresa.
- f) Guardar estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, salvo que ésta sea de dominio público, durante su estancia en la empresa y una vez finalizada ésta.
- g) Entregar al profesor-tutor de prácticas la memoria final de prácticas.

5. El estudiante tendrá derecho a disfrutar de los permisos necesarios para realizar exámenes o pruebas de evaluación, previa justificación de los mismos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 29 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2017/48221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0313301		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Director General de Educación					
2					



Gobierno de La Rioja

- Una vez iniciada la práctica en la empresa y hasta que finalice su estancia en la misma, el estudiante no podrá incorporarse a otra empresa/entidad para realizar otra práctica, salvo por causas debidamente justificadas y documentadas.
- La empresa tiene derecho a rescindir este acuerdo inmediatamente si el estudiante, a juicio de la dirección, no cumple con dichas obligaciones, en cuyo caso deberá comunicarlo al profesor-tutor de prácticas y a la dirección del centro.

8. Derechos de propiedad:

Propiedad Industrial

Que los diseños realizados durante el tiempo de la Colaboración entre las partes serán considerados dentro de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 20/2003 de Protección Jurídica del Diseño Industrial, por lo que los derechos para su registro y explotación se someterán al régimen conforme a las disposiciones correspondientes.

Los derechos que pudieran resultar de la colaboración serán propiedad en su totalidad de la EMPRESA, sin que pudieran ser considerados en favor del alumno.

Propiedad Intelectual

Los productos resultantes de la colaboración, en el caso de tener la entidad para ser considerados obras en el sentido y términos del Real Decreto Legislativo 1/1996 que aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, será considerados como Obra Colectiva, titularidad de la empresa dónde se realizan las prácticas, con todos los derechos necesarios para su explotación reservados.

Reproducción y exhibición

Las anteriores cláusulas no impedirán que el alumno pueda incorporar reproducciones o modificaciones de los trabajos efectuados en sitios web, presentaciones o soportes similares con la única finalidad de mostrar los trabajos en los que ha colaborado a terceros con fines de exhibición o para la búsqueda de nuevos proyectos.

- La empresa designa como Tutor de Empresa a D./D^a _____, quien deberá orientar y realizar el seguimiento de la actividad del estudiante, en colaboración con el profesor-tutor de prácticas de la Escuela Superior de Diseño de La Rioja.
- La Escuela Superior de Diseño de La Rioja designa como profesor-tutor de prácticas a D./D^a _____, quien deberá realizar el informe de valoración final y evaluar académicamente el desarrollo de la práctica.

En prueba de conformidad, firman el presente documento

En _____ a _____ de _____ de _____

El profesor-tutor de prácticas

El alumno

El Tutor de Empresa

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 30 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/48221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0313301	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Educación				
2				

ANEXO V

COMPETENCIA DOCENTE DE LOS FUNCIONARIOS PERTENECIENTES A LOS CUERPOS DE PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS Y MATERIAS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO

MATERIAS DE FORMACIÓN BÁSICA	ASIGNATURAS	ESPECIALIDAD CON CARÁCTER PREFERENTE
Fundamentos del diseño	Composición	509 - Diseño de Interiores 510 - Diseño de Moda 511 - Diseño de Producto 512 - Diseño Gráfico
	Proyectos básicos	
Lenguajes y técnicas de representación y comunicación	Técnicas de representación 1	507 - Dibujo Artístico y Color 525 - Volumen
	Técnicas de representación 2	
	Representación con tecnología digital 1	522 - Medios Informáticos
	Representación con tecnología digital 2	
	Color	507 - Dibujo Artístico y Color 525 - Volumen
Fotografía Básica	515 - Fotografía 608 - Fotografía y Procesos de Reproducción 521. Medios Audiovisuales	
Ciencia aplicada al diseño	Ciencia Aplicada al Diseño	520 - Materiales y Tecnología: Diseño
Historia de las artes y el diseño	Historia de las Artes y del Diseño 1	516 - Historia del Arte
	Historia de las Artes y del Diseño 2	
Cultura del diseño	Cultura del diseño	516 - Historia del Arte
Gestión del diseño	Organización empresarial	523 - Organización industrial y legislación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 31 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/48221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0313301
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Educación			
2			



MATERIAS OBLIGATORIAS ESPECIALIDAD DISEÑO GRÁFICO	ASIGNATURAS	ESPECIALIDAD CON CARÁCTER PREFERENTE
Tipografía	Tipografía 1	512 - Diseño Gráfico
	Tipografía 2	
	Tipografía 3	
	Tipografía 4	
Tecnología aplicada al diseño gráfico	Tecnología de las artes gráficas	512 - Diseño Gráfico 614 - Técnicas de Grabado y estampación
	Tecnología Digital 1	522 - Medios Informáticos
	Tecnología Digital 2	
	Representación con Tecnología Digital aplicada al diseño Gráfico	512 - Diseño Gráfico 522 - Medios Informáticos
	Multimedia 1	521 - Medios Audiovisuales 522 - Medios Informáticos
	Multimedia 2	
	Fotografía	515 - Fotografía 521 - Medios Audiovisuales 608 - Fotografía y Procesos de Reproducción
	Acabados y Artes finales	512 - Diseño Gráfico 614 - Técnicas de Grabado y estampación
Diseño asistido por ordenador	522 - Medios Informáticos	
Historia del diseño gráfico	Historia del Diseño gráfico 1	516 - Historia del Arte
	Historia del Diseño Gráfico 2	
Proyectos de diseño gráfico	Proyectos de diseño gráfico 1	512 - Diseño Gráfico
	Proyectos de diseño gráfico 2.	
	Proyectos de diseño gráfico 3.	
	Proyectos de diseño gráfico 4	
	Proyectos de diseño gráfico 5	
Gestión del diseño gráfico	Herramientas de gestión del diseño	523 - Organización industrial y legislación
	Inglés Técnico	590 / 011 - Inglés

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 32 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/48221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0313301
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Educación			
2			



MATERIAS OBLIGATORIAS ESPECIALIDAD DISEÑO DE INTERIORES	ASIGNATURAS	ESPECIALIDAD CON CARÁCTER PREFERENTE
Materiales y tecnología aplicados al diseño de Interiores	Construcción 1	520 - Materiales y Tecnología: Diseño
	Construcción 2	
	Instalaciones	520 - Materiales y Tecnología: Diseño 509 - Diseño de Interiores
	Sistemas constructivos no convencionales para diseño de interiores	509 - Diseño de Interiores 520 - Materiales y Tecnología: Diseño
	Construcción como medición y presupuestos	
	Dibujo con tecnología digital 1	522 - Medios Informáticos
	Dibujo con tecnología digital 2	
Diseño gráfico aplicado a la presentación de proyectos	512 - Diseño Gráfico	
Historia del diseño de Interiores	Historia del Interiorismo 1	516. Historia del Arte
	Historia del Interiorismo 2	
Proyectos de diseño de interiores	Proyectos de Diseño de Interiores 1	509 - Diseño de Interiores
	Proyectos de Diseño de Interiores 2	
	Proyectos de Diseño de Interiores 3	
	Proyectos de Diseño de Interiores 4	
	Proyectos de Diseño de Interiores 5	
	Maquetas de proyecto	525 - Volumen
Volumen en la decoración		
Gestión del diseño de interiores	Herramientas de gestión del diseño	523 - Organización industrial y legislación
	Inglés práctico	590 / 011 - Inglés

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 33 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/48221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0313301
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Educación			
2			



MATERIAS OBLIGATORIAS ESPECIALIDAD DISEÑO DE MODA	ASIGNATURAS	ESPECIALIDAD CON CARÁCTER PREFERENTE
Materiales y tecnología aplicadas al diseño de moda	Materias primas	520 - Materiales y Tecnología: Diseño
	Técnicas y estructuras textiles y materiales 1	510 - Diseño de Moda
	Técnicas y estructuras textiles y materiales 2	520 - Materiales y Tecnología: Diseño
	Representación con tecnología digital aplicada al diseño de Moda	522 - Medios Informáticos
	Fotografía	515 - Fotografía 608 - Fotografía y Procesos de Reproducción 521 - Medios Audiovisuales
Historia del Diseño de Moda	Historia de la indumentaria 1	516 - Historia del Arte
	Historia de la indumentaria 2	
Patronaje y Confección	Patronaje 1	510 - Diseño de Moda 617 - Técnicas de patronaje y confección
	Patronaje 2	
	Tecnología digital aplicado al patronaje industrial y escalado 1	522 - Medios Informáticos 617 - Técnicas de patronaje y confección
	Tecnología digital aplicado al patronaje industrial y escalado 2	
Estilismo y Estética	Estilismo y estética 1	510 - Diseño de Moda
	Estilismo y Estética 2	
	Análisis de Tendencias 1	
	Análisis de Tendencias 2	
Proyectos de diseño de moda e indumentaria	Proyectos de Diseño de moda 1	510 - Diseño de Moda
	Proyectos de Diseño de moda 2	
	Proyectos de Diseño de moda 3	
	Proyectos de Diseño de moda 4	
	Proyectos de Diseño de Moda 5	
	Calzados y complementos	510 - Diseño de Moda 525 - Volumen
	Modelismo y Prototipos	617 - Técnicas de patronaje y confección
Gestión del diseño de moda	Gestión del Diseño de Moda	523 - Organización industrial y legislación
	Herramientas de gestión del diseño	
	Inglés Técnico	590 / 011 - Inglés

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/48221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0313301
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Educación			
2			



MATERIAS OBLIGATORIAS ESPECIALIDAD DISEÑO DE PRODUCTO	ASIGNATURAS	ESPECIALIDAD CON CARÁCTER PREFERENTE
Materiales y tecnología aplicados al diseño de producto	Materiales y tecnología 1	520 - Materiales y Tecnología: Diseño 511 - Diseño de Producto
	Materiales y tecnología 2	
	Materiales y Tecnología 3	
	Ergonomía y antropometría 1	
	Fotografía	515 - Fotografía 521 - Medios Audiovisuales 608 - Fotografía y Procesos de Reproducción
	Representación con Tecnología digital aplicada al Diseño de Producto	522 - Medios Informáticos
	Estructuras y sistemas	520 - Materiales y Tecnología: Diseño
	Tecnología digital aplicada al desarrollo de productos	522 - Medios Informáticos
Técnicas de Producción y montaje	520 - Materiales y Tecnología: Diseño	
Historia del diseño de producto	Historia del diseño de producto 1	516 - Historia del Arte
	Historia del diseño de producto 2	
Proyectos de envases y embalajes	Envases y embalajes	511 - Diseño de Producto
Gestión del diseño de producto	Herramientas de gestión del diseño	523 - Organización industrial y legislación
	Inglés Técnico	590 / 011 - Inglés
Proyectos de productos y sistemas	Proyectos de diseño de Producto 1	511 - Diseño de Producto 613 - Técnicas Cerámicas
	Proyectos de diseño de Producto 2	
	Proyectos de diseño de Producto 3	
	Proyectos de diseño de Producto 4	
	Proyectos de diseño e Producto 5	
	Maquetas y prototipos 1	511 - Diseño de Producto
	Maquetas y prototipos 2	525 -Volumen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 35 / 36
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
00860-2017/48221	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0313301		
1 Director General de Educación					
2					



MATERIAS OBLIGATORIAS MÁSTER EN <i>Enseñanzas Artísticas en Diseño Integral de Packaging para la Industria Alimentaria y Vitivinícola</i>	ASIGNATURAS	ESPECIALIDAD CON CARÁCTER PREFERENTE
Diseño Gráfico	Diseño gráfico aplicado a envases y embalajes	511 - Diseño de Producto 512 - Diseño Gráfico
Materiales y tecnología aplicados al diseño de packaging	Materiales, soportes, técnicas de impresión y producción	520 - Materiales y Tecnología: Diseño
	Estructuras y sistemas	511 - Diseño de Producto
	Tecnología digital aplicada al desarrollo de packaging	522 - Medios Informáticos
Historia	Historia del packaging	516 - Historia del Arte
Proyectos de diseño integral de packaging	Diseño integral de packaging para la industria vitivinícola	511 - Diseño de Producto 512 - Diseño Gráfico
	Diseño integral de packaging para la industria alimentaria	511 - Diseño de Producto 512 - Diseño Gráfico
Marketing	Marketing. La estrategia empresarial. Consumo, empresa y mercado.	523 - Organización industrial y legislación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 36 / 36
Expediente 00860-2017/48221	Tipo Resolución	Procedimiento Solicitudes y remisiones generales	Nº Documento 2017/0313301
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Director General de Educación			
2			